



033 / 22

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO**

30 MAY 2022

**DENTRO DEL TRÁMITE DE DESCONGELAMIENTO
DE LOTE DE TERRENO DE LA URBANIZACIÓN
"COPACABANA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

VISTOS: A instancia de la señora Ana Amelia Mamani Espejo con C.I. N° 2605237 L.P., (Representante Legal de los señores Alejandro Burgoa Huayhua y Rosa Callisaya Martela, según Testimonio N° 308/2021 de fecha 26/05/2021 Poder Especial), la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso el Descongelamiento del Lote de Terreno N° 12 del Manzano LL de la Urbanización "COPACABANA" del Distrito Municipal N° 12 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 de fecha 26/06/2014, se aprueba en la vía de Consolidación la Planimetría de la Urbanización "Copacabana", a su vez esta Resolución es aprobada por la Resolución Municipal N° 601/2014 de fecha 01/08/2014.

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 dispone en su Artículo Segundo el congelamiento de lotes de Terrenos que no acreditan titularidad sobre los mismos, hasta la presentación de documentos de derecho propietario, figurando entre ellos el Lote de Terreno N° 12 del Manzano LL.

Que de la fotocopia validada del Testimonio N° 1594/2013 de fecha 24/07/2013, (Escritura pública de compra venta de un Lote de Terreno, que confiere Isidro Mamani Huanca, en representación legal de Hernán Vicente Sarmiento Corrales a favor de Alejandro Burgoa Huayhua y Rosa Callisaya Martela) debidamente registrado en Derecho Reales bajo la Matricula N° 2.12.0.00.0005226, se acredita la titularidad del Lote 12 de Manzano LL, con una superficie de 240.00 m2, a favor de Alejandro Burgoa Huayhua y Rosa Callisaya Martela.

Cursa en obrados Comprobante de Pago N° 0755430 de fecha 19/10/2021, por el cual se evidencia que se hizo el pago de Bs. 76,37 (SETENTA Y SEIS CON 37/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO II

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por informe CITE: DATC/UAT/RMH/266/2021, de fecha 01/10/2021 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacaníque Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., en lo principal señala que de acuerdo a inspección in situ realizada por la Unidad de Administración Territorial se verificó dentro del predio existe la posesión pacífica de los interesados, también que el predio guarda relación con las superficies descritas dentro de la Planimetría aprobada, debiendo proceder al descongelamiento.

Por lo que, se concluye que es procedente técnicamente. Así mismo, la superficie a descongelar es de 239.93 m2 de acuerdo a Planimetría aprobada e instrumentos de aprobación y de acuerdo a la acreditación de derecho propietario en de 240.00 m2, existiendo una diferencia de 0.07 m2, que se encuentra dentro del margen de tolerancia +/- 5%, según la Ordenanza Municipal N° 187/2012, Artículo Tercero numeral 3.6.1.- (Fraccionamientos simples), parágrafo I; "Lotes de terreno que se encuentran dentro de urbanizaciones aprobadas con fraccionamientos con problemas de superficie y dimensiones diferentes según testimonio y según levantamiento, otorgándose un margen de tolerancia de +/- 5 %."

El pago por Derecho de Descongelamiento asciende a una suma de 74.37 Bs, por una superficie de 239.93 m2, el cual NO incluye formulario de pago.

De la misma forma indicar que el Lote de Terreno objeto de Descongelamiento fue congelado en su momento por no acreditar solo derecho propietario y no por otros aspectos según el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/2014 de fecha 26/06/2014.

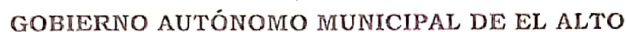
CONSIDERANDO III

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/1149/2021, de fecha 30/08/2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C del G.A.M.E.A. en lo principal refiere que confrontada la documentación cursante en obrados, se observa que se ha cumplido con la documentación necesaria y suficiente para considerar su pertinencia.

Además, de haber constatado que bajo la Matricula N° 2.12.0.00.0005226 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titulares a Alejandro Burgoa Huayhua y Rosa Callisaya Martela, de un lote de terreno con una extensión superficial de 240.00 m2 (Objeto de trámite), por lo que, corresponde disponer la prosecución del presente trámite.

Asesor Legal
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: “...*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...*”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: “...*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: “...*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...*”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302, párrafo I como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: **2** prevé: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral **10** señala: catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 1 refiere: “...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...”, y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Procedimiento Administrativo terminará por medio de una Resolución dictada por el Órgano Administrativo competente, salvando los recursos establecidos por Ley.

Que, la presente causa administrativa presenta sustento legal y técnico, siendo que los actos administrativos generados para el Descongelamiento de Lote de Terreno fueron dados en función a disposición prevista por el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 de fecha 26/06/2014, (aprobada por Resolución Municipal N° 601/2014 de fecha 01/08/2014).

Es decir, que las causas y/o los motivos que fundaron la imposición de la medida extrema de congelamiento, al presente han desaparecido y/o han cesado, por lo que corresponde disponer el Descongelamiento del Lote de Terreno objeto de trámite, debiendo procederse a la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, que disponga Levantar la Restricción Administrativa de Congelamiento que pesa sobre el Lote de Terrenos N° 12 del Manzano LL, ubicado en la Urbanización “COPACABANA”, del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto.

En consecuencia, al contar con el respaldo legal y técnico y tener en actuados el Comprobante de Pago que da constancia la cancelación del Derecho de Descongelamiento, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga el Descongelamiento del Lote de Terreno N° 12 del Manzano LL, ubicado en la Urbanización “COPACABANA”, del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto; la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

La Alcaldesa Municipal de El Alto en el uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

ARTICULO PRIMERO (Objeto). – **LEVANTAR** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de **CONGELAMIENTO**, que pesa sobre el Lote de Terreno N° 12 del Manzano **LL**, ubicado en la Urbanización “**COPACABANA**”, del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/RMH/266/2021 de fecha 01/10/2021;

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que el presente Descongelamiento se realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Siendo que el Lote de Terreno objeto de Descongelamiento corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial y Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A.

APT/AL
C.G.ARCH.

Abog. M. Araceli Paredes Fianza
ASESOR LEGAL
DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. Rodolfo A. Cadenas Quispe
JEFE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Américo Wilson Casas Gualpino
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO - SHAF
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Johnny Ruben Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Francisco Quispe Yujra
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO